



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No. 030-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que El Art. 470 reformado, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" en su parte pertinente determina; "FRACCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.....-".

Que el Art. 471 IBIDEM en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.....".-

Que consta la petición de fecha 25 de noviembre del 2015 presentada por el señor JUAN JOSÉ VERA VILLALVA con cédula de ciudadanía No. 090186961-0, solicitando autorización de fraccionamiento agrícola de su predio rústico No. 77, ubicado en el sector Villa Mercedes, Recinto Tres Postes de la Parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi,

[Handwritten signature]





Provincia del Guayas, adquirido mediante Providencia de Adjudicación dictada a su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización "IERAC", de fecha 14 de enero de 1998, Protocolizada en la Notaría Pública Única del Cantón Yaguachi el día 10 de abril del 2007, e inscrita en Registro de la Propiedad de Yaguachi el día 11 de abril del 2007, cuyos linderos y dimensione son los siguientes: **POR EL NORTE**, Olga Valdez en 21,50 metros, RS-87°,00'E.- **POR EL SUR**, Blanca Viejó en 20,50 metros. RN-89°,00'W.- **POR EL ESTE**, Segundo Comejo en 6 metros y Héctor Viejó en 8,70 metros, RS-7°,00'W y.- **POR EL OESTE**, calle I en 15,10 metros, R siguiendo su trazado, con una cabida de (313M2) TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, se adjunta copia de cédula de ciudadanía, escritura de Adjudicación debidamente inscrita en el registro de la propiedad, ficha registral 2502, certificación de Avalúos y Catastros, comprobante de pago de impuesto predial, planos general e individual.-

Que mediante Memorando No. 909-GADMSJY-AC-2015, suscrito por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 04 de diciembre del 2015, relacionado al memorando No. 880-DAJ-GADMSJY-2015 del departamento de Asesoría Jurídica, informa que: Una vez revisados los archivos que reposan en la dependencia a su cargo y realizada la inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 50-010-026-020-000, ubicado en el sector Villa Mercedes del Recinto Tres Postes, Parroquia Yaguachi Nuevo Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **Matriz:** 50-010-026-020-000.- **División 1:** 50-010-026-020-001 y que dicho fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 470 reformado del COOTAD.-

Que mediante memorando No. 059-PLANIF-GADMSJY-2016, de fecha 02 de marzo del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto en calidad de Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 950-DAJ-GADMSJY-2015, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral #50-010-026-020-000, con un área de (313m2) TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, ubicado en el sector Villa Mercedes del Recinto Tres Postes, Parroquia Yaguachi Nuevo Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas e informa que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-





Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando No. 205-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 08 de marzo del 2016, suscrito por el Abogado; Evelio Loor Coloma, Asesor jurídico de la entidad Municipal, en el que indica que de los antecedentes de hecho y derecho del expediente se ha justificado el derecho del solicitante sobre en inmueble a fraccionar y se ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que considera procedente que mediante resolución de Alcaldía se autorice dicho fraccionamiento conforme consta del Memorando No. 909-GADMSJY-AC-2015, suscrito por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 04 de diciembre del 2015.-

Por lo que luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR.- El fraccionamiento Agrícola del predio rústico de propiedad del señor JUAN JOSÉ VERA VILLALVA cuya identidad es; 50-010-026-020-000, ubicado en el sector Villa Mercedes del Recinto Tres Postes, Parroquia Yaguachi Nuevo Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **Matriz:** 50-010-026-020-000.- **División 1:** 50-010-026-020-001 y que dicho fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 470 reformado del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER.- Que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante ésta Resolución.-

TERCERO.- PUBLICACIÓN.- Publíquese ésta Resolución en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.-

J

LCDO. JOSÉ DANIEL AVECILLA ARIAS

Alcalde del Gadm del Cantón San Jacinto de Yaguachi

